

ACTA DE RECEPCIÓN. En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de setiembre de 2018, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo 9 **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**, Sub-Grupo 01; comparecen en representación del Sector Empleador el Sr. José Ignacio Otegui, y el Dr. Ignacio Castiglioni, por la Cámara de Construcción del Uruguay, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1256, el Sr Wilson Baliño, de la Liga de la Construcción del Uruguay, con domicilio en Soriano 1048, los Sres. Hugo Méndez e Ignacio González, de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, con domicilio en Bvar. España 2122 y el Ing. Gustavo Robayna, por la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este, con domicilio en la Av. Roosevelt esq. Acuña de Figueroa Edificio Leblon de la ciudad de Maldonado; y por el Sector Trabajador la Sra. Laura Alberti, y los Sres. Oscar Andrade, Daniel Diverio, Pedro Arismendi, Ivan Häfliger, Javier Díaz, Gabriel Nanchez, Pablo Argenzio y Pedro Porley, por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos, con domicilio en la calle Yí Nº 1538, por el MTSS, la Cra. Laura Mata, las Dras. Valeria Pisani y Ana Laura Machado, Pablo Deus, con domicilio en la calle Juncal Nº. 1511; se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo de Salarios del Grupo 09 Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, recibe en este acto el Convenio Colectivo del Sub-Grupo 01, suscrito entre representantes del sector trabajador y empleador en el día de la fecha.

SEGUNDO: Se eleva dicho Convenio Colectivo a efectos de su registración y publicación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

[Signature]
H. HENDEZ

[Signature]
WILSON BALIÑO

[Signature]
WILSON BALIÑO

[Signature]
V. G. / MTSS

[Signature]
J. OTEGUI

[Signature]
L.

[Signature]
IGNACIO GONZALEZ

[Signature]
IGNACIO GONZALEZ

[Signature]
GUSTAVO ROBAYNA

[Signature]
JAVIER DIAZ

[Signature]

[Signature]
MATA MS

[Signature]

[Signature]
MATA MS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONVENIO COLECTIVO (ACTA DE ACUERDO). En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de setiembre de 2018, comparecen en representación del Sector Empleador el Sr. José Ignacio Otegui, y el Dr. Ignacio Castiglioni, por la Cámara de Construcción del Uruguay, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1256, el Sr Wilson Baliño, de la Liga de la Construcción del Uruguay, con domicilio en Soriano 1048, los Sres. Hugo Méndez e Ignacio González, de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, con domicilio en Bvar. España 2122 y el Ing. Gustavo Robayna, por la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este, con domicilio en la Av. Roosevelt esq. Acuña de Figueroa Edificio Leblon de la ciudad de Maldonado; y por el Sector Trabajador la Sra. Laura Alberti, y los Sres. Oscar Andrade, Daniel Diverio, Pedro Arismendi, Ivan Háfliger, Javier Díaz, Gabriel Nanchez, Pablo Argenzio y Pedro Porley, por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos, con domicilio en la calle Yí N° 1538, las partes por unanimidad llegan al siguiente acuerdo:

Las partes reconocen en todos sus términos el Acta de Acuerdo firmada por el Consejo de Salarios el día 14 de setiembre de 2018, pactada para el período 1° de agosto de 2018 al 30 de abril de 2020.

Asimismo, las partes acuerdan que el traslado a precios de la Obra Privada será:

1) **Traslado a precios para el periodo 1 de Agosto de 2018- 30 de Junio 2019 Obra Privada:**

T1= 1,0685 correspondiente al ajuste salarial para los primeros once meses del Acuerdo de Consejo de Salarios para la 7° Ronda.

2) **Traslado a Precios Cláusula Salvaguarda Obra Privada:** De operar la salvaguarda regulada en el numeral 3 del Artículo 4, del Acuerdo de Consejo de Salarios 7° Ronda, se incrementara al traslado a precios (T1) a los once meses de vigencia del mismo. El nuevo coeficiente de traslado a precios será $T1(s) = \text{coeficiente del cociente de la inflación acumulada en el periodo } 01/08/2018 - 30/06/2019 \text{ sobre el ajuste salarial otorgado por dicho periodo}$

(6.85%)

**3) Traslado a precios para el período 1 de Julio de 2019- 30 de Abril 2020
Obra Privada.**

a) $T2=1,0580$

b) si hubiere operado el correctivo regulado en el numeral 4 del artículo 4 del Acuerdo de Consejo de Salarios 7° Ronda el traslado a precios obra privada será:

$T2= 1.0580 \times C$ (siendo c el coeficiente resultante del cociente entre la inflación acumulada del periodo (1 de Agosto de 2018- 30 de Junio 2019), y el porcentaje establecido para el ajuste en el periodo (1 de Agosto de 2018- 30 de Junio 2019) 1,0685, descontado de haberse aplicado el numeral 3 del presente articulo, el coeficiente resultante.

4) Traslado a precios de operar cláusula gatillo para Obra Privada.

Si operara la cláusula gatillo regulada en el Artículo 5 del Acuerdo de Consejo de Salarios 7° Ronda, el traslado a precio será:

$T3=$ cociente entre el porcentaje otorgado en forma total y porcentaje que se acuerde en cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo de Consejo de Salarios 7° Ronda por la aplicación de la clausula gatillo.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman

Handwritten signature
TABLO

Handwritten signature
Pablo

Handwritten signature
Pedro

Handwritten signature
LARA ARBANI

Handwritten signature

Handwritten signature
Jorge

Handwritten signature
A. Castañeda

Handwritten signature

Handwritten signature
Wilson BARRIO

Handwritten signature
IVÁN HÄFLIGER

Handwritten signature
I. OTEGUI

Handwritten signature
GUSTAVO ROZAYNA

Handwritten signature
Gabriel NANCHEZ

Handwritten signature
DEUS